

COYHAIQUE, Julio 16 de 1975

BANDO Nro. 46.-

V I S T O S :

Las atribuciones conferidas al suscrito, por la H. Junta de Gobierno;

El necesario funcionamiento de los organismos Comunitarios;

D E C R E T O :

Modificase el párrafo Nro 4 del Bando Nro. 45 de fecha 8 de Julio de 1975:

4.- Toda reunión social superior a 6 personas, incluidas las que celebren las organizaciones comunitarias regidas por la Ley Nro. 16.880, sobre juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias deben solicitar autorización por escrito para hacer sus reuniones, con 24 horas de anticipación como mínimo.

Dicha autorización debe solicitarse en :

a.- En la ciudad de Coyhaique, en la Jefatura en Estado de Sitio, ubicada en el Regimiento Nro. 14 Aisen.

b.- En el resto de la Región, se debe solicitar a la Unidad de Carabineros más cercana al domicilio en donde se efectura la reunión.



Gustavo Rivera Toro
GUSTAVO RIVERA TORO
Tte. Crl. de Ejército
INTENDENTE REGIONAL
JEFE ZONA ESTADO DE SITIO
REGION AISEN DEL GRAL. C. IBANEZ DEL C.

REPARTO :

CONFORME PLAN A. 1.-